

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.: 151
SDP.:1215

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 0124 24.02.2009

SANTIAGO,



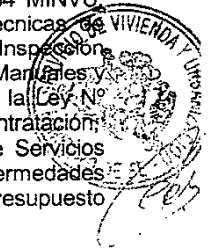
CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 08-30086307-0-18, **CONSERVACION RED VIAL REGIÓN METROPOLITANA. AGRUPACIÓN N° 5**, Comuna de Maipú;
- b) La Resolución N° 006 de 12/01/2009 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 17/02/2009;
- d) El Ord. N° 24 de fecha 18/02/2009 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y en el que señala que la oferta económica más baja fue la efectuada por **INMOBILIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL LTDA.**;
- e) El Ord. N° 1065 de fecha 23/02/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales mediante el cual se solicita la conformidad al Director (s) del Servicio para contratar estas obras. Conformidad estampada por éste en dicho documento; teniéndose presente para tal efecto el debido resguardo de los intereses fiscales comprometidos, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la Ley 18.575.
- f) La Oferta del Contratista antes indicado;
- g) El D.S. N° 222(V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución (V. y U.) N° 685 de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:



RESOLUCION

- 1.- **APRUÉBANSE** los siguientes documentos:
 - Adición N° 1 de 19/01/2009
 - Adición N° 2 de 26/01/2009
 - Adición N° 3 de 10/02/2009
 - Aclaración N° 1 06/02/2009
 - Presupuesto Compensado
- 2.- **ACÉPTASE** la Oferta y **CONTRATASE** con **INMOBILIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL LTDA.** la ejecución de las obras de **CONSERVACION RED VIAL REGIÓN METROPOLITANA. AGRUPACIÓN N°5**, Comuna de Maipú, en la Suma Alzada de **\$1.708.249.996.-**
- 3.- **ESTABLÉCESE** que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública N° 08-30086307-0-18 aprobados por Resolución N°006/2009; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N°411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N°90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; y por Adiciones N°s 1, 2 y 3, Aclaración N° 1 y Presupuesto Compensado, documentos que se aprueban en el Resuelvo 1.- precedente.-
- 4.- **DÉJANSE** establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:



3

4.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a las Bases y Oferta:

- **Profesional Residente:** 1 Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con al menos 3 años de experiencia comprobada en obras de vialidad urbana.-
- **Control de Calidad:** 1 Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción, con al menos 3 meses de experiencia en el tema.
- **Prevención de Riesgo:** Un Experto Profesional, con al menos tres años de experiencia en el área, a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos.

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada del profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases.-

c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días y de acuerdo a lo estipulado en el Título VI del Reglamento, los que no contemplan reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO
1	28	4	4
2	56	5	9
3	84	10	19
4	112	10	29
5	140	14	43
6	168	15	58
7	196	17	75
8	224	14	89
9	252	6	95
10	280	5	100

e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **5.016,28 U.F.** (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **3.009,77 U.F.** (3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) Plazo: El presente contrato rige hasta el 28 de diciembre de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, si la ejecución de las obras finaliza con anterioridad a la fecha antes indicada, se disminuirá proporcionalmente, de la suma alzada pactada en el resuelto N°2 de la presente Resolución, el monto que implique la respectiva reprogramación. Para tal efecto el adjudicatario entregará conjuntamente con los documentos exigidos en el artículo 73 del Decreto Supremo N°236, del 2002 (V. y U.) el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas del presupuesto compensado y el desglose de gastos generales.

g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipo de ningún tipo.-

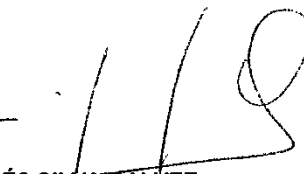



- de Terreno se efectuará en un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- 5.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
 - 6.- La Subdirección de Finanzas pagará a **INMOBILIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL LTDA** hasta la suma de **\$1.708.249.996** , mediante Estados de Pago que formulará el Director de Obra y que deberán llevar las firmas del Contratista o su Representante Legal y del Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación.
 - 7.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
 - 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
 - 9.- IMPÚTESE la suma de **\$1.708.249.996** al **ÍTEM 31-02-004-30086307-0** del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.314.

Proyecto N° 08-30086307-0-18
I.D.: 48-11279-LP08
S.R. N° 66 del 26/02/2009

REF.: CONSERVACION RED VIAL METROPOLITANA,
 AGRUPACIÓN N°5 COMUNA DE MAIPÚ.
 CTTA: INMOBILIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL LTDA.

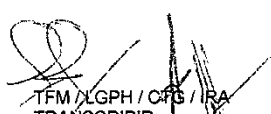
TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 ANDRÉS SILVA GALVEZ
 DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO




 CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE




 TFM / LGPH / OFS / IRA
 TRANSCRIBIR:
 -DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
 -SUBDIRECCION JURIDICA
 -SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
 -SUBDIRECCION FINANZAS
 -MINISTRO DE FE
 -SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 -DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 -UNIDAD DE PROPUESTAS
 -DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 -SECCION ANÁLISIS CONTABLE
 -DEPARTAMENTO PROYECTOS PAVIMENTACION
 -UNIDAD INSP. VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
 -UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
 -REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
 -I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
 -OFICINA CONTRALORIA SERVIU
 -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 -INMOBILIARIA Y GESTIÓN INTEGRAL LTDA.
 MARCHANT PEREIRA 307 - OFICINA 204 - PROVIDENCIA
 RUT N°:96.756.760-4
 -OFICINA DE PARTES

SERVIU METROPOLITANO		
ITEM	ASIG.	CORR. INT.
20.130.000.000		
MONTO PRESUPUESTO	\$	1.708.249.996
OSIGACION ACUMULADA	\$	6.001.400.719
SALDO POR COMPROMETER	\$	14.128.599.281
FECHA: 124 FEB 2009		REPONDADOR